

# **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA, AÑO 2020**

## **1. Fundamento jurídico**

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2020 aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, anuncio número 2278, de 2 de abril de 2020 y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, con un periodo de exposición del 2 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020 (ambos incluidos) y no habiéndose presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

## **2. Objeto de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad, en el período comprendido entre el 7 de enero de 2020 y el 6 de enero de 2021 (ambos incluidos).

## **3. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

## **4. Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con el fin y en el plazo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria.

## **5. Destinatarios de la línea de subvenciones**

Asociaciones de Comerciantes de Girona que lleven a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los requisitos que recogen las bases.

## **6. Procedimiento para la presentación de solicitudes**

6.1 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y

documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

- 6.2 Las entidades interesadas deberán rellenar todos los campos de la instancia 1506 de "Solicitud de subvención para las asociaciones de comerciantes de Girona" y presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica:

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registre/AaZ/1506.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1506.html)

Junto con las solicitudes deberá presentar la documentación necesaria para poder puntuar los "Criterios para la valoración de las solicitudes" especificados en el artículo 9º. Los puntos que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

- 6.3 Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Programa anual de actuaciones previstas por la entidad, contemplando los siguientes apartados: detalle de las acciones previstas, calendario, objetivos y presupuesto individualizado.
- d) Memoria descriptiva del proyecto por el que se solicita subvención y cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en el caso de que haya).
- e) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación (especificará únicamente en las calles donde consten establecimientos asociados).
- f) Declaración del responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y las subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- g) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del peticionario de la subvención, si procede, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

- 6.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

## **7. Plazo para la presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La convocatoria será única.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido/a su solicitud.

No se enmendarán documentos que falten para la valoración de los “Criterios para la valoración de las solicitudes” especificados en el artículo 9º de las bases. Los puntos que no se puedan valorar por falta de documentación justificativa se valoraran con cero puntos.

## 9. Criterios para la valoración de las solicitudes

- 9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.
- 9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada. El número total de acciones presentadas para su valoración ha de coincidir con las especificadas en la memoria. Aquellos que no se especifiquen no serán contabilizados:

| Concepto                                                                                                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntuación                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de asociados                                                                                                                           | Indicar el número de asociados del año en curso                                                                                                                                                                                                                 | <b>Máximo 35 puntos</b><br>Se otorgará 1 punto por cada 5 asociados.                                                                                                                |
| Metros lineales (ml) que abarca el ámbito territorial de la Asociación.<br>(Si no se informa, el Ayuntamiento lo calculará a través del UMAT) | Sólo se contemplarán calles donde consten establecimientos asociados.                                                                                                                                                                                           | <b>Máximo 50 puntos</b><br>Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual. |
| Número total de acciones de dinamización que realicen las asociaciones durante todo el año.                                                   | Ejemplos:<br>Girona10, Temps de Flors, Fires de Sant Narcís, Navidad, otros.                                                                                                                                                                                    | <b>Máximo 15 puntos</b><br>Se otorgará 1 punto por cada acción.                                                                                                                     |
| Número total de acciones de comunicación, difusión i sensibilización llevadas a cabo por la asociación.                                       | Acciones de comunicación y difusión en el ámbito comercial, y campañas de sensibilización del consumo local.<br>Ejemplos : redes sociales, newsletters, anuncios de prensa escrita y digital, edición de material de difusión, promociones y descuentos, otros. | <b>Máximo 15 puntos</b><br>Se otorgará 1 punto por cada acción                                                                                                                      |
| Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados                                                                                  | Ejemplos: formación, bolsa de trabajo, servicios de limpieza, servicio de prensa, asesoramiento a los/las asociados/as, otros                                                                                                                                   | <b>Máximo 15 puntos</b><br>Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual  |
| Tasa de paro del barrio / zona superior a la media de la ciudad según la encuesta de actividad realizada por el Ayuntamiento                  | . Resultados encuesta 2º trimestre 2017:<br>· Avellaneda, Montilivi, Palau: 8,67%<br>· B. Vell, Carmen, Mercadal, Montjuïc, St. Daniel: 14,22%                                                                                                                  | <b>Máximo 20 puntos</b><br>Se otorgará la siguiente puntuación según la tasa de paro:<br>· Inferior al 10%: 5 puntos<br>· Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 10 puntos      |

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>· C. Gibert, Hortes, M. Xirgu, St. Narcis, Sta. Eugènia: 21,41%</li> <li>· Domeny, Fontajau, G. Sàbat, St. Pons, Taialà: 9,68%</li> <li>· Eixample: 7,57%</li> <li>· F. Pólvera, Creueta, Pedreres, T. Gironella, Vila-Roja: 39,13%</li> <li>· Gavarres, Campdorà, Pedret, P. Mayor: 22,58%</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>· Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 15 puntos</li> <li>· Igual o superior al 20%: 20 puntos</li> </ul>                              |
| Grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades comerciales del territorio que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona | Se valorará numéricamente según la coincidencia de los puntos del Plan del Gobierno 2019-2023 del Ayuntamiento de Girona, se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad, singularidad, calidad, producción propia, entre otros.                                                                                                            | <b>Máximo 10 puntos</b><br>Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual. |
| Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual                 | Especificar el coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Máximo 15 puntos</b><br>La puntuación se otorgará aplicando el porcentaje de cofinanciación al total de puntuación de este apartado                                              |
| <b>Total puntuación máxima</b>                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>175 puntos</b>                                                                                                                                                                   |

## 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

- 10.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora integrada por la concejal del Área de Promoción Económica, el Cap del Área de Ocupación, Empresa i Turismo y dos técnicos municipales en materia de comercio, que estudiarán los diversos proyectos y realizarán un informe al respecto una vez finalizado el plazo de la presentación de solicitudes.
- 10.2 Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria estarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.
- 10.3 Con la finalidad de mejorar la evaluación de las solicitudes y en todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá realizar tantas actuaciones como sean necesarias para la determinación del conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.
- 10.4 El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.
- 10.5 El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por daños y perjuicios que se les puedan sobrevenir durante la participación en la actividad por la que se reciben la ayuda, ni tampoco por los ocasionados a terceros.

## 11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

- 11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

- 11.2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45. 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12. Aceptación de la subvención**

- 12.1. Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.
- 12.2. En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la "Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración" en el siguiente enlace:  
[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1558\\_declaracioRetricucionsDireccio\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioRetricucionsDireccio_ca.pdf)

## **13. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 13.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

- 13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a partir de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 13.6. El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
  - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación que pertenece la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- 13.7. Además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que establece en las bases reguladoras y la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:
- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.
  - b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
  - c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad, así como en todas las publicaciones, el logotipo de "Ajuntament de Girona" y la frase "con el apoyo de l'Ajuntament de Girona".

#### **14. Plazo y forma de justificación**

14.1 La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria.

14.2 Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Girona que podrá encontrar en el siguiente link [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
  - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad.
  - Para la aceptación de las justificaciones:
    - Será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
    - Será necesario que las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 7 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021 y que estas

correspondan a las actividades realizadas durante el periodo de ejecución establecido en el punto 2 de la presente convocatoria.

- Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma ni presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

c) Adjuntar en la memoria descriptiva la compilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo de "Ajuntament de Girona" i la frase "con el apoyo de l'Ajuntament de Girona".

## **15. Pago de la subvención**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titular de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente la entidad habrá determinado.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará dentro de la anualidad de la aprobación de la resolución. Se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido.

## **16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía**

16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización comercial en las asociaciones de la ciudad para el año 2020 es de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2020 603 43110 48000 Convenis Comerç.

16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.

16.5. El importe máximo de la subvención será de veinticinco mil euros (25.000,00 €) por Asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.

## **17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.**

17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

- 17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **18. Deficiencias en la justificación**

18.1 En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al/la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el término máximo improrrogable de diez días hábiles al día siguiente de la notificación, advirtiéndole que si no se realiza se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la obligación consecuente del reintegro en caso que hubiera avanzado el pago.

18.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir el /la beneficiario/a para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles al día siguiente de la notificación, con la advertencia de que si no se realiza se procederá a la revocación de la subvención con la obligación consecuente del reintegro en el caso que se hubiera avanzado el pago.

## **19. Formas de seguimiento y de control**

Establecido en las Bases Reguladoras

## **20. Responsabilidades y régimen sancionador**

Establecidas en las Bases Reguladoras

## **21. Régimen jurídico**

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases, se regulan por las mismas bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.